

CÁRITAS DIOCESANA DE TUI-VIGO

Estatutos de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo

2026



"El amor al prójimo enraizado en el amor a Dios es ante todo una tarea para cada fiel, pero lo es también para toda la comunidad eclesial, y esto en todas sus dimensiones: desde la comunidad local a la Iglesia particular, hasta abarcar a la Iglesia Universal en su totalidad. También la Iglesia en cuanto comunidad ha de poner en práctica el amor. En consecuencia, el amor necesita también una organización como presupuesto para un servicio comunitario ordenado"

Benedicto XVI, Carta Encíclica "Deus caritas est", 20



Antonio J. Valin Valdés

DECRETO DE APROBACIÓN DOS NOVOS ESTATUTOS DE CÁRITAS DIOCESANA

DON ANTONIO J. VALÍN VALDÉS
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE TUI-VIGO

Segundo o Capítulo I, artigo 1, Dos novos estatutos de Cáritas diocesana de Tui-Vigo: *“Cáritas Diocesana de Tui-Vigo é a organización caritativa e de desenvolvemento social da Igrexa na Diocese de Tui-Vigo. É unha corporación pública da Igrexa diocesana (canon 116.1 do Código de Dereito Canónico) para promover, orientar, levar a cabo e coordinar a acción caritativa e social e a posta en común cristiá de recursos dentro do ámbito diocesano”*.

E no capítulo IV, artigo 14, 2 c: Son competencias do Bispo: “Aprobar os Estatutos e modificacións posteriores polo que se rexa o funcionamento de Cáritas diocesana e de cantos regulamentos se desenvolvan”

Unha vez reunida a asemblea extraordinaria de Cáritas diocesana de Tui-Vigo do día 20 de marzo de 2026 (artigo 56, 1), **APROBO** os **Novos Estatutos de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo**.

Asino o presente decreto en Vigo a 7 de abril, martes da oitava de pascua de 2026.



+ Antonio José Valin Valdés
Obispo de Tui-Vigo

Por mandato de S. Excia. Rvdma.

Manuel Lage Lorenzo
Canciller-Secretario

260459

ÍNDICE

Capítulo I

NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza, alcance y duración	6
Artículo 2.- Personalidad y ámbito normativo	6
Artículo 3.- Composición	7
Artículo 4.- Representación	7
Artículo 5.- Domicilio	8
Artículo 6.- La Marca Caritas	8
Artículo 7.- Caritas red de organizaciones	8

Capítulo II

FINALIDAD DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 8.- Los fines	9
Artículo 9.- Competencias	9
Artículo 10.- Principios para el cumplimiento de los fines	11

Capítulo III

EL VOLUNTARIADO EN CÁRITAS

Artículo 11.- La acción del voluntariado	13
Artículo 12.- Perfil, derechos y deberes	13
Artículo 13.- De la relación Caritas-voluntariado	15

Capítulo IV

PRESIDENCIA DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 14.- La Presidencia de Caritas Diocesana: El Obispo	17
--	----

Capítulo V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- Los órganos de gobierno	19
---------------------------------------	----

La Asamblea Diocesana

Artículo 16.- Definición y composición	19
Artículo 17.- Competencias de la Asamblea	19
Artículo 18.- Régimen y convocatoria	20
Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea	21

El Consejo Diocesano

Artículo 20.- El Consejo Diocesano y sus miembros	21
Artículo 21.- Designación y cese de los miembros del Consejo Diocesano	22
Artículo 22.- Gratuidad de los miembros de los órganos de gobierno e incompatibilidades	23

Artículo 23.- Competencias del Consejo Diocesano	23
Artículo 24.- Organización y funcionamiento del Consejo Diocesano	24
El Equipo de Dirección	
Artículo 25.- El Equipo de Dirección y su composición	25
Artículo 26.- Competencias del Equipo de Dirección	25
Artículo 27.- Funcionamiento del Equipo de Dirección	26
Miembros del Equipo de Dirección	
Dirección	
Artículo 28.- El/la Director/a	27
Artículo 29.- Competencias del/la Director/a	27
El/la Delegado/a Episcopal	
Artículo 30.- El/la Delegado/a Episcopal	28
Artículo 31.- Competencias del/la Delegado/a Episcopal	28
El/la Secretario/a General	
Artículo 32.- El/la Secretario/a General	29
El/la Administrador/a	
Artículo 33.- El/la Administrador/a	30
 Capítulo VI	
RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO	
Artículo 34.- Gerencia	31
Artículo 35.- Coordinación General	32
Artículo 36.- Gestión Patrimonial	32
Artículo 37.- Recursos económicos	32
Artículo 38.- Régimen de administración	33
Artículo 39.- Actos de administración	33
Artículo 40.- Fondo Diocesano de Solidaridad de Caritas	34
 Capítulo VII	
LAS PERSONAS QUE COLABORAN EN CARITAS	
Artículo 41.- El Consiliario	35
Artículo 42.- Las personas trabajadoras en Caritas	35
 Capítulo VIII	
CÁRITAS EN LA DIÓCESIS	
Artículo 43.- La acción de Caritas en la Diócesis	36
Artículo 44.- Fines de Caritas a nivel local	37
Artículo 45.- Caritas Parroquial	37
Artículo 46.- El Equipo de Caritas Parroquial	37
Artículo 47.- Competencias del Equipo de Caritas Parroquial	38
Artículo 48.- Nombramiento del Equipo de Caritas Parroquial	38
Artículo 49.- El/la Coordinador/a de Caritas Parroquial	39
Artículo 50.- Régimen económico de Caritas Parroquial	39

Artículo 51.- Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal	40
Artículo 52.- Equipo de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal	41
Artículo 53.- Competencias del Equipo de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial	42
Artículo 54.- El/La Coordinador/a de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial	42
Artículo 55.- Régimen económico de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial	43

Capítulo IX

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 56.- Modificación de los Estatutos	44
Artículo 57.- Disolución de Cáritas Diocesana	44
Artículo 58.- Destino de los bienes	44

DISPOSICIÓN DEROGATORIA	45
--------------------------------	-----------

Capítulo I

NATURALEZA

Artículo 1.- Naturaleza, alcance y duración

1. Caritas Diocesana de Tui-Vigo es el organismo de acción caritativa y promoción social de la Iglesia en la Diócesis de Tui-Vigo.

Es una corporación pública de la Iglesia diocesana (can. 116.1 del Código de Derecho Canónico, en adelante CIC) para promover, orientar, realizar y coordinar la acción caritativa y social y la comunicación cristiana de bienes en el ámbito diocesano.

2. La tarea específica de Caritas Diocesana es asistir al Obispo en su ministerio de caridad. Caritas Diocesana lleva a cabo esta tarea atendiendo a las personas más pobres y necesitadas, promoviendo la acción caritativa y social, el desarrollo humano y la inclusión social, respondiendo a las emergencias humanitarias y ayudando a promover la justicia a la luz del Evangelio, de la Doctrina Social de la Iglesia, y del Motu Proprio *“El servicio de la caridad”* de Benedicto XVI (2012).

3. La acción caritativa y social de Caritas Diocesana se integra en la pastoral diocesana.

4. El ámbito territorial de Caritas Diocesana es la Diócesis de Tui - Vigo y le corresponde la coordinación y ejecución de las acciones en dicho territorio. Su alcance puede llegar al resto de la Comunidad Autónoma de Galicia y al ámbito nacional e internacional a través de otras Caritas.

5. Caritas Diocesana sólo podrá disolverse en la forma prevista en estos estatutos.

Artículo 2.- Personalidad y ámbito normativo

1. Caritas Diocesana de Tui - Vigo es una entidad religiosa católica. Goza de personalidad jurídica canónica, por Decreto de erección canónica de 9 de enero de 1970, y personalidad jurídica civil, por su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas con fecha 9 de marzo de 1981 y el nº 001004. Así mismo, se encuentra inscrita en el Registro de la Consellería de Xustiza e Interior de la Xunta de Galicia con el nº AS105A/0-64.

2. Cáritas Diocesana actúa con libre iniciativa y responsabilidad propia, conforme a los presentes Estatutos. Le corresponde la representación jurídica de Cáritas en la Diócesis de Tui - Vigo.
3. Cáritas Diocesana es una entidad de iniciativa social sin fines lucrativos que goza de plena autonomía en la administración de sus propios bienes y recursos, dentro de los márgenes señalados en la legislación canónica y estos Estatutos.
4. Se rige por los presentes Estatutos y por la legislación canónica y civil que le sea aplicable. En particular, es de aplicación la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, con carácter supletorio, así como cualquier otra que la actualice y desarrolle reglamentariamente.
5. Asimismo, Cáritas Diocesana de Tui - Vigo es una entidad de voluntariado al amparo de la Ley 45/2015 de Voluntariado y la correspondiente norma autonómica, que desarrolla sus actuaciones con programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de su acción caritativa y social.

Artículo 3.- Composición

1. Cáritas Diocesana, está compuesta por las Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, las Interparroquiales y las Arciprestales en el ámbito de la Diócesis, además de los Servicios Generales y los centros de atención y acogida. Cáritas Diocesana vertebra su acción social en el territorio de la Diócesis a través de las Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, las Interparroquiales y las Arciprestales.
2. Asimismo, podrán formar parte de Cáritas Diocesana, las Asociaciones e Instituciones eclesiales de acción caritativa y social que, libre y voluntariamente, decidan vincularse y sean admitidas como tales por la Asamblea Diocesana de Cáritas, según los presentes Estatutos. A estos efectos será preceptivo la elaboración de un convenio de colaboración, con carácter recíproco, previo a su admisión, entre Cáritas Diocesana y las Asociaciones e Instituciones que decidan participar.

Artículo 4.- Representación

La representación de Cáritas Diocesana corresponde a los órganos competentes de acuerdo con el título V de los Estatutos.

Artículo 5.- Domicilio

Cáritas Diocesana tiene su sede en la ciudad de Vigo y su domicilio social en Avda. de García Barbón, 104 – Bajo. La sede podrá ser modificada por el Obispo Diocesano, oído el Consejo Diocesano de Cáritas.

Artículo 6.- La Marca Cáritas

La marca Cáritas, así como todos sus elementos gráficos (nombre, logotipo, tipografía, color, etc.), están registrados por Cáritas Española y solo podrán ser utilizados por Cáritas Diocesana, Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales y Arciprestales, por Cáritas Federadas de la Provincia Eclesiástica de Santiago de Compostela – Cáritas Federadas en Galicia (en adelante, Cáritas Federadas en Galicia) y por Cáritas Española.

Cáritas Diocesana es la responsable del uso que se hace de la misma en el territorio diocesano y quién puede regular su uso en dicho territorio, según las indicaciones del “Manual de Normas Gráficas e Identidad Corporativa de Cáritas Española”.

Artículo 7.- Cáritas red de organizaciones

Cáritas Diocesana es miembro de Cáritas Española que es la Confederación de todas las Cáritas del territorio español, y, por ella, de Cáritas Europa y de Caritas Internationalis. A su vez, forma parte de Cáritas Federadas en Galicia.

Capítulo II

FINALIDAD DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 8.- Los fines

Cáritas Diocesana de Tui-Vigo tiene como finalidad la realización de la tarea evangelizadora de la Iglesia, mediante la acción caritativa y social y de promoción humana integral en la Diócesis. Lleva a cabo esta tarea atendiendo a los más pobres y necesitados, a través de la promoción humana y social y el desarrollo integral de todas las personas y de todas las comunidades humanas, contemplando la dimensión universal de la caridad con la cooperación internacional al desarrollo y la ayuda humanitaria.

Artículo 9.- Competencias

Cáritas Diocesana, para hacer efectiva en la Diócesis la opción preferencial por los pobres y excluidos, tiene como competencias, entre otros:

- a) Promover el espíritu de caridad y de justicia social, sensibilizando a la sociedad y animando a la comunidad cristiana, en los valores de la solidaridad, la participación y la austeridad, poniendo en el centro de su acción a la persona y defendiendo su dignidad, a la luz del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b) Promover, coordinar y ejecutar iniciativas, tanto propias como de otras entidades, en orden a solución de los problemas de las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas sin hogar o en exclusión residencial, con adicciones, las menores de edad, jóvenes, mayores, migrantes, mujeres víctimas de violencia de género o trata, con cualquier tipo de discapacidad, las privadas de libertad, en situación de desempleo, con dificultades de salud mental o familias en situación o en riesgo de exclusión que necesiten ayuda.
- c) Estudiar la problemática social de la pobreza, denunciar su origen y promover, animar y urgir soluciones de acuerdo con la dignidad y los derechos de la persona, la justicia social y la búsqueda del bien común.
- d) Defender y promocionar los Derechos Humanos y favorecer las condiciones para que sean reconocidos efectivamente.
- e) Participar en los esfuerzos de las personas en situación de exclusión o que sufren vulneración de los Derechos Humanos, para mejorar sus

condiciones de vida, mediante su inclusión social, su inclusión sociolaboral, y otras iniciativas de promoción de la persona.

f) Canalizar los esfuerzos en favor de las personas migrantes y todas aquellas personas que escapen de crisis humanitarias o que buscan mejorar sus condiciones de vida, acogiendo, protegiendo, y buscando su inclusión social en coordinación con otras instituciones eclesiales y civiles, previendo en su caso programas de custodia temporal o de acogida, garantizando la libertad religiosa, promoviendo su formación e inserción social, favoreciendo la reagrupación familiar y preparando a las comunidades locales para los procesos integradores, y fomentando el diálogo intercultural.

g) Contribuir a la formación de los agentes y responsables de la acción caritativa y social de Cáritas Diocesana.

h) Promover y potenciar el voluntariado, como realización del compromiso cristiano, comunitario, fraterno y solidario con los más necesitados.

i) Promover la creación de las Cáritas Parroquiales donde no existan, y coordinar su funcionamiento con las Cáritas de las Unidades Pastorales, Interparroquiales, Arciprestales u otras formas de coordinación que puedan crearse, fomentando la participación de todos los miembros de la comunidad cristiana a través del voluntariado, para promover la comunicación cristiana de bienes entre ellas, y ofrecer un testimonio de comunión y de caridad.

j) Favorecer la colaboración con otras entidades con fines y tareas similares, y cooperar con los organismos locales, comarcales, provinciales, autonómicos y estatales de acción social, así como con entidades de acción caritativa y social de otras confesiones y credos.

k) Asumir de manera efectiva la dimensión universal de la caridad y en coordinación con Cáritas Española, Cáritas Internationalis y otras instituciones de la Iglesia, acompañar proyectos de cooperación para el desarrollo en países empobrecidos, desde la cooperación fraterna con las Cáritas hermanas. Impulsar, al mismo tiempo, un comportamiento social y personal en nuestra Diócesis y en su caso, con voluntariado internacional de cooperación, coherente con las necesidades de desarrollo de otros pueblos.

l) Ofrecer ayudas de emergencia hacia las personas afectadas por catástrofes naturales, hambruna, guerras, epidemias, etc. en el ámbito nacional e internacional.

- m) Ejercer la denuncia profética ante las situaciones que atenten contra la dignidad de las personas, los derechos reconocidos por la ley, la justicia y la igualdad de oportunidades.
- n) Fomentar la economía social y solidaria.
- o) Integrar el cuidado de la creación y la “casa común” en sus actividades, reclamando la justicia en las cuestiones y discusiones sobre protección del medio ambiente.
- p) Ayudar en el desarrollo de la pastoral diocesana, siguiendo las directrices de la Doctrina Social de la Iglesia, con el signo de la opción preferencial por los pobres.
- q) Impulsar cuantos programas, servicios y campañas de sensibilización le sean encomendados por el Obispo para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10.- Principios para el cumplimiento de los fines

1. Los principios de Cáritas están animados por el Evangelio e inspirados en la Doctrina Social de la Iglesia.
2. Los principios de la Doctrina Social de la Iglesia como el bien común, el destino universal de los bienes, la subsidiariedad, la participación y la solidaridad, sirven de herramienta para analizar la realidad de la pobreza y exclusión y orientar la intervención de Cáritas.
3. Asimismo, Cáritas Diocesana tendrá en cuenta en la ejecución de su actividad los siguientes:
 - a) Opción preferencial por los pobres: Primar y ejercer la solidaridad de forma especial hacia las personas más vulnerables y marginadas en el ejercicio de la caridad cristiana tomando posición contra la injusticia sufrida por los mismos.
 - b) Dimensión universal de la caridad: Favorecer la cooperación en los países desfavorecidos, fomentando el desarrollo integral de las personas, de su cultura y de sus pueblos.
 - c) Humanidad: Defender y proteger la dignidad y los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión o las afectadas por catástrofes naturales y conflictos bélicos.
 - d) Cuidado: Atender, proteger y aliviar a personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
 - e) Desarrollo: Favorecer la promoción y el desarrollo de las personas y grupos sociales, fomentando su participación e inclusión social.

- f) Independencia: Actuar de acuerdo con el marco de cooperación fraterna con las Cáritas afectadas por desastres y con Caritas Internationalis al margen de cualquier condicionamiento político y económico.
- g) Neutralidad: Atender a las necesidades de los más vulnerables sin tomar partido por ningún bando en conflictos armados o por ninguna de las partes en una disputa o controversia política o ideológica.
- h) Imparcialidad: Ayudar y socorrer a toda persona sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, ideología política o posición económica.
- i) Transparencia: Poner a disposición de las personas interesadas en Cáritas y del público en general, información de su gobierno y funcionamiento de un modo accesible y sencillo.

Capítulo III

EL VOLUNTARIADO EN CÁRITAS

Artículo 11.- La acción del voluntariado

La acción de Caritas se desarrolla principalmente por personas voluntarias, miembros de las comunidades cristianas o de otros ámbitos y espacios eclesiales o sociales que, como animadores de la acción socio-caritativa de la Iglesia y mediante un compromiso responsable, prestan su servicio en favor de los más pobres.

Al trabajo de Caritas tiene acceso todo tipo de personas sin discriminación alguna como colaboradores o voluntarios, siempre que respeten la finalidad e identidad de la institución. Caritas reconoce esa opción, si bien aplicará en cada momento los criterios de selección y adecuación de cada persona a la tarea.

Artículo 12.- Perfil, derechos y deberes

1. El voluntario en Caritas:

- a) Es una persona sensibilizada hacia lo social, que vive la caridad como algo inseparable de la justicia y la lucha por la defensa de los derechos humanos.
- b) Actúa en el entorno de la pobreza y de la marginación, buscando generar procesos que contribuyan al desarrollo e inclusión de las personas.
- c) Se compromete de forma desinteresada y gratuita a poner sus capacidades y su tiempo libre al servicio de las necesidades de la comunidad.
- d) Sabe acoger a las personas con respeto a su libertad individual y despierta en ellas la capacidad de ayudarse a sí mismas.
- e) Conoce y respeta la identidad cristiana y eclesial de su acción voluntaria.
- f) Su acción es educativa y promotora de cambio social descubriendo, afrontando y denunciando injusticias sociales y fomentando la colaboración con el resto de agentes sociales.

2. Derechos y deberes:

2.1 Derechos de los voluntarios.

- a) Ser miembro activo de la estructura de Cáritas de acuerdo con estos Estatutos y los criterios de la institución.
- b) Ser bien acogido, apoyado e informado sobre la identidad, misión y acciones de Cáritas.
- c) Recibir formación adecuada para las tareas que va a realizar y para un mayor crecimiento personal, espiritual y social.
- d) Ser orientado hacia las actividades para las que reúne mejores competencias y motivaciones.
- e) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos en los que desarrolle su compromiso.
- f) Ser acompañado en la actividad, recibiendo el apoyo que es propio de la entidad.
- g) Estar asegurado contra posibles riesgos al realizar su actividad voluntaria y a realizar la misma en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- h) Acordar libremente las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito o el sector de actuación, el compromiso de las funciones definidas conjuntamente, el tiempo y el horario que podrá dedicar a Cáritas.
- i) Que la actividad no le resulte gravosa al voluntario cubriendo aquellos gastos derivados de su actividad voluntaria.
- j) Los datos personales de las personas voluntarias serán tratados de manera confidencial de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos y se utilizarán solamente para finalidad de la acción de Cáritas.
- k) El voluntario estará debidamente acreditado para el desarrollo de sus tareas.

2.2 Deberes de los voluntarios:

La persona voluntaria está obligada a cumplir los deberes estipulados en la legislación vigente, la normativa interna de Cáritas y el Código de Conducta. En particular, deben:

- a) Aceptar la naturaleza y objetivos de Cáritas desarrollando sus tareas y encargos de acuerdo con la identidad de la institución.
- b) Firmar el acuerdo de incorporación a la entidad y cualquier otro documento requerido por la normativa vigente.

- c) Prepararse para la acción, evaluarla y reorientarla si fuera necesario, participando en las actividades formativas establecidas por la organización.
- d) Ser solidario y responsable en virtud de lo establecido por Caritas en su Código Ético, cumpliendo con diligencia y de forma organizada los compromisos adquiridos.
- e) Realizar su aportación de trabajo personal de acuerdo con sus aptitudes y posibilidades, y siguiendo la metodología y el estilo de Cáritas, trabajando en equipo coordinadamente con los otros agentes de la acción social.
- f) Guardar la confidencialidad de la información recibida en la realización de sus tareas y cumplir con la legislación en materia de protección de datos.
- g) Respetar la dignidad y el valor absoluto de la persona, prestando su servicio con humildad y amor hacia el otro.
- h) Cuidar y hacer buen uso del material e instalaciones confiados por Cáritas para el desarrollo de las tareas acordadas.
- i) Utilizar adecuadamente la acreditación y los distintivos facilitados por Cáritas para el desarrollo de su actividad voluntaria.
- j) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica o material que le pueda ser ofrecida por la persona destinataria de la acción u otras personas en virtud de su actuación.
- k) En caso de renuncia, notificarlo con la antelación previamente pactada, para evitar perjuicios graves a las personas destinatarias de la acción, al servicio que se presta y a Cáritas.
- l) Retirarse de la acción voluntaria si no puede garantizar el respeto a sus finalidades y naturaleza.

Artículo 13.- De la relación Cáritas - voluntariado

La relación se formaliza en un acuerdo de incorporación suscrito por ambas partes.

Siendo gratuito el servicio del voluntariado, la relación entre ambas partes no es de carácter laboral.

La incorporación a la institución es gradual, a medida que la persona voluntaria va capacitándose para la tarea que asume.

Por razones de trabajo, la persona voluntaria se inserta en la estructura de la Organización y se relaciona con:

- La dirección de Caritas según el ámbito en el que desarrolle su actividad.
- El responsable del proyecto o servicio en el que presta su colaboración.

Hará evaluación periódica de su trabajo en coordinación con el equipo o personal del servicio del que forma parte.

El resto de agentes de la institución prestarán al voluntario el apoyo necesario para el desempeño de su tarea, tanto en el aspecto humano como técnico.

Capítulo IV

PRESIDENCIA DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 14. – La Presidencia de Caritas Diocesana: El Obispo.

1. Siendo Caritas la diaconía (el servicio) del ejercicio de la Caridad de la Iglesia Diocesana, le corresponde al Obispo de la diócesis la presidencia de Caritas Diocesana de Tui - Vigo y la facultad última en la toma de decisiones de conformidad con la normativa canónica, a fin de integrar la misión encomendada a la pastoral diocesana inspirada en el espíritu de comunión.

El Obispo es el presidente nato de Caritas Diocesana.

2. Son competencias propias del Obispo:

- a) Animar la acción caritativa y social y aprobar los criterios y normas de acción más convenientes para el buen y eficaz funcionamiento de Caritas y su inserción en el conjunto de la pastoral diocesana.
- b) Las relaciones oficiales de Caritas Diocesana con la Jerarquía de la Iglesia Católica.
- c) Aprobar los Estatutos y las modificaciones posteriores por los que se rija el funcionamiento de Caritas Diocesana y de cuantos reglamentos los desarrollen.
- d) Nombrar y cesar al/a Director/a, al Delegado/a Episcopal y demás miembros del Equipo de Dirección y del Consejo Diocesano.
- e) En los casos previstos en el CIC, conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Caritas Diocesana y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos por el CIC, las normas diocesanas y estos Estatutos, así como para incoar un litigio o contestar a una demanda en el fuero civil, de acuerdo con el c. 1288.
- f) Establecer el procedimiento para la revisión de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el c. 1287.1 del CIC, así como de los sus planes de acción y presupuestos.
- g) Vigilar diligentemente los bienes pertenecientes a Caritas Diocesana, dando instrucciones especiales dentro de los límites del derecho universal y particular, si fuera necesario.
- h) En casos de emergencia, el Obispo podrá establecer la prestación de ayudas proporcionadas a la situación económica de Caritas por parte de ésta, oído el Consejo Diocesano, pudiéndose arbitrar medios

extraordinarios para la obtención de los correspondientes recursos económicos.

- i) Supervisar el funcionamiento de la institución, pudiendo convocar a todos sus órganos de gobierno cuando lo juzgue conveniente, así como adoptar las medidas extraordinarias que considere oportunas, dentro de lo previsto en el ordenamiento canónico.
- j) Acordar cualquier modificación estructural como pueda ser la entrada o salida de una federación, la fusión, la segregación de servicios y proyectos, o disolución de Caritas Diocesana.
- k) Acordar la disolución de Caritas Diocesana, oído el Consejo Diocesano.
- l) Ejercer aquellas otras facultades que el Derecho Canónico le atribuya.

Capítulo V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15.- Los órganos de gobierno

Cáritas Diocesana se regirá por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea Diocesana.
- b) El Consejo Diocesano.
- c) El Equipo de Dirección.

La Asamblea Diocesana

Artículo 16.- Definición y composición

La Asamblea Diocesana, presidida por el Obispo, es el órgano superior de gobierno de Cáritas Diocesana.

Constituye un espacio de encuentro, participación y comunicación entre todos los que conforman Cáritas en toda la Diócesis y es la voz de todos los que componen las Cáritas Parroquiales, de Unidades Pastorales, Interparroquiales, y Arciprestales.

Forman parte con voz y voto de la Asamblea Diocesana los siguientes representantes:

- a) El Obispo que la preside.
- b) Los miembros del Equipo de Dirección.
- c) Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- d) Dos representantes por cada una de las Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales y Arciprestales de la Diócesis.
- e) Un representante de cada asociación e institución eclesial vinculada.

Asimismo, podrá participar cualquier voluntario o trabajador de Cáritas en la Diócesis, con voz, pero sin voto.

Podrán asistir como invitados aquellas personas que decida el Consejo Diocesano.

Artículo 17. Competencias de la Asamblea

1. Las competencias de la Asamblea Diocesana de Cáritas son:

- a) Establecer y aprobar el Plan Estratégico de Cáritas Diocesana, así como los objetivos, las líneas de trabajo y criterios generales, para los diferentes niveles de Cáritas en la Diócesis, así como las

orientaciones generales de la institución, de acuerdo con los planes pastorales de la Diócesis y el Marco Estratégico confederal de Caritas Española.

- b) Ratificar la admisión de nuevos miembros federados de asociaciones e instituciones eclesiales de acción caritativa y social con Caritas Diocesana, aprobada por el Consejo Diocesano.
- c) Aprobar el informe de gestión sobre el desarrollo de la Institución, la evaluación y el cumplimiento de los programas, las memorias anuales y de la gestión económica en general.
- d) Establecer los criterios que han de regir la constitución y distribución del Fondo Diocesano de Solidaridad de Caritas, a propuesta del Consejo Diocesano.
- e) Encomendar al Consejo Diocesano las gestiones y reflexiones que considere convenientes.
- f) Elevar al Obispo, a propuesta del Consejo Diocesano, las modificaciones de los Estatutos. Estos deberán ser aprobados por mayoría de dos terceras partes de los asistentes a la misma.

Artículo 18. Régimen y convocatoria

1. La Asamblea de Caritas Diocesana se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que el Obispo de la Diócesis lo estime conveniente o a instancias del Consejo Diocesano.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se celebrarán preferentemente de modo presencial. No obstante, también podrán celebrarse virtualmente en las condiciones y requisitos que establezcan las Normas Internas.

2. La convocatoria de la reunión ordinaria será realizada por el/la Director/a de forma anual, a ser posible, dentro del primer semestre.

La convocatoria de la reunión extraordinaria se realizará por el/la Director/a, de conformidad con el Obispo.

Las convocatorias se notificarán por correo ordinario o por medios electrónicos, dirigida nominalmente a cada uno de los miembros debiendo realizarse con una antelación de al menos quince días naturales a la fecha prevista para la celebración. La notificación de la convocatoria debe ir acompañada del orden del día.

La convocatoria para Asamblea Diocesana Extraordinaria podrá efectuarse con siete días hábiles de antelación cuando la urgencia del tema a tratar así lo aconseje.

Artículo 19.- Funcionamiento de la Asamblea

1. Se considerará constituida en primera convocatoria hallándose presentes la mitad más uno de sus miembros acreditados con derecho a voto; y en segunda convocatoria, si está presente al menos un tercio de los miembros con derecho a voto.
2. Entre la primera y segunda convocatorias deberá mediar al menos treinta minutos.
3. El orden del día, así como la dinámica de trabajo de las reuniones de cada Asamblea serán determinados por el Equipo de Dirección, debidamente informado el Consejo Diocesano.
4. La Asamblea Diocesana, estará presidida por el Obispo y, en su ausencia, por el Delegado Episcopal, el/la cual dirigirá y moderará las sesiones. Actuará como secretario/a el/la Secretario/a General.
5. Los miembros con derecho a voto que estén ausentes podrán delegar la representación en otros miembros de la Asamblea, no pudiendo estos acumular más de tres votos delegados.
6. Los acuerdos y decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos acreditados en la Asamblea. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, se seguirá el procedimiento de acuerdo con lo que establece el canon 119.2 del CIC.

El Consejo Diocesano

Artículo 20.- El Consejo Diocesano y sus miembros

1. El Consejo Diocesano de Cáritas es el órgano de gobierno de Cáritas Diocesana.
2. El Consejo Diocesano de Cáritas estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a) Miembros natos:
 - El Obispo, como Presidente de Cáritas Diocesana.
 - El/la Directora/a
 - El/la Delegado/a Episcopal
 - El/la Secretario/a General
 - El/la Administrador/a

b) Miembros elegibles:

- Un/a representante de las Cáritas Parroquiales agrupadas por Arciprestazgos.
- Un/a representante de las Asociaciones e Instituciones, órdenes e Institutos religiosos de acción caritativa y social, federados en Cáritas Diocesana hasta un máximo de seis.
- Hasta tres miembros de libre designación episcopal.

El Consejo podrá convocar, aunque sin la condición de miembros y sin derecho a voto, a cualquier otra persona que considere oportuna según el tema a tratar.

Artículo 21.- Designación y cese de los miembros del Consejo Diocesano

1. Los miembros elegibles del Consejo Diocesano de Cáritas serán nombrados por un período de cuatro años, prorrogable por dos períodos iguales adicionales.

2. El nombramiento de los miembros elegibles se efectuará según las siguientes propuestas:

- a) Los representantes de los Arciprestazgos, a propuesta de los voluntarios de las Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales o Arciprestales, serán nombrados por el/la Director/a.
- b) Los representantes de cada una de las asociaciones o instituciones eclesiales vinculadas a Cáritas, a propuesta de dichas entidades.
- c) Los miembros de libre designación episcopal, directamente por el Obispo.

3. Producido el cese de algún miembro, cualquiera que sea la razón, será sustituido por el procedimiento que corresponde mediante la propuesta de nuevos miembros por los mismos estamentos que propusieron a sus predecesores en el plazo máximo de tres meses y actuarán con carácter provisional por el tiempo de mandato que reste a los sustituidos.

4. Los miembros de los órganos de gobierno cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por el transcurso del período para el que fueron nombrados.
- b) Por causar baja en la representación o cargo que ostenta y por el cual fue elegido.
- c) A petición propia.

- d) Por fallecimiento o incapacidad para ejercer su servicio.
- e) Por la no asistencia a más de tres convocatorias sucesivas o un año sin causa justificada.
- f) Por incompatibilidad al tomar posesión de un cargo público de carácter político o de responsabilidades en un partido político.
- g) Por revocación del nombramiento adoptada por el estamento que lo propuso. Dicha revocación deberá ser motivada.

Artículo 22.- Gratuidad de los miembros de los órganos de gobierno e incompatibilidades

1. Los consejeros y cargos directivos de representación de la entidad no son remunerables.

No obstante, los miembros del órgano de gobierno podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros de dicho órgano de gobierno, pero no por ser miembros de cargo de representación que ostentan en Cáritas Diocesana.

En este caso, no podrán percibir sus retribuciones con cargo a fondos y subvenciones públicas.

A efectos aclaratorios, no percibirán emolumento alguno por el desempeño de sus funciones en Cáritas Diocesana, el Obispo de la Diócesis ni el Delegado Episcopal.

2. Se cuidará el conflicto de intereses en el ejercicio y la remuneración de los cargos de Cáritas, así como en el desempeño de cualquier otra actividad directiva en entidades sin fines lucrativos vinculadas o afines, no sea perjudicial para la entidad.

En los casos dudosos, se recurrirá si fuera necesario, al discernimiento y a la decisión del Obispo después de escuchar al Consejo Diocesano.

Artículo 23.- Competencias del Consejo Diocesano

Son competencias del Consejo Diocesano de Cáritas las siguientes:

- a) Proponer a la Asamblea Diocesana, para su debate y consulta, las orientaciones generales de la institución, de acuerdo con los planes pastorales de la Diócesis y las orientaciones de Cáritas Española.
- b) Impulsar la integración de la acción caritativo-social en la pastoral general de la diócesis.

- c) Informar a la Asamblea de la propuesta de modificación de los Estatutos.
- d) Evaluar el cumplimiento normativo de la entidad, velando por su efectividad.
- e) Establecer medidas correctivas por aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento del Código de Conducta o supongan desprestigio, daño o perjuicio material o moral.
- f) Aprobar, en el primer semestre de cada año, las cuentas anuales, la aplicación del excedente del ejercicio, así como la memoria de actividades correspondiente al ejercicio anterior.
- g) Aprobar antes del 31 de diciembre los presupuestos y programación referidos al siguiente ejercicio.
- h) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Asamblea Diocesana.
- i) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Diocesana y de las Cáritas Parroquiales en consonancia con los criterios y programas establecidos por la Asamblea y el Obispo.
- j) Proponer a la Asamblea, para su aprobación y posterior refrendo del Obispo, los criterios, programas y presupuestos correspondientes al Fondo Diocesano de Solidaridad de Cáritas y a la propia Cáritas Diocesana.
- k) Conocer la firma de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, acordados por el Equipo de Dirección.
- l) Supervisar la gestión de las fundaciones, de las empresas de inserción y cualesquiera otras entidades vinculadas.
- m) Promover la participación del voluntariado en las acciones de Cáritas Diocesana.
- n) Constituir los grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer sus fines y recibir los informes de sus actividades.
- o) Llevar a cabo cualquier otra gestión que le sea confiada por el Obispo de la Diócesis o por la Asamblea Diocesana de conformidad con estos Estatutos.

Artículo 24.- Organización y funcionamiento del Consejo Diocesano

1. El Consejo Diocesano de Cáritas se reunirá de forma presencial o telemática al menos cuatro veces al año. Será convocado por el/la Director/a y se hará por escrito o por medios electrónicos, al menos con cinco días de antelación y especificación del orden del día que se vaya a tratar.

2. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes.
3. Para la validez de las reuniones del Consejo se exige la presencia de dos tercios de sus miembros en primera convocatoria, y la mitad de sus miembros en segunda convocatoria.
4. Las reuniones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo aconsejen, bien a petición del Obispo, bien a propuesta del Equipo de Dirección, o bien a propuesta de la tercera parte de sus componentes.

El Equipo de Dirección

Artículo 25.- El Equipo de Dirección y su composición

El Equipo de Dirección, es el órgano ejecutivo de Caritas Diocesana de Tui - Vigo para la gestión inmediata de los asuntos relacionados con el cumplimiento de sus fines propios y con los programas de acción. Asimismo, es el órgano encargado del cumplimiento de los acuerdos emanados de la Asamblea y del Consejo Diocesanos.

El Equipo de Dirección estará formado por:

- a) El/la Director/a.
- b) El/la Delegado/a Episcopal.
- c) El/la Secretario/a General.
- d) El/la Administrador/a.

El Equipo de Dirección podrá convocar, aunque sin la condición de miembros y sin derecho a voto, a cualquier otra persona que considere oportuna según el tema a tratar.

Artículo 26.- Competencias del Equipo de Dirección

Son competencias del Equipo de Dirección las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo, de la Asamblea Diocesana, y del Obispo, así como preparar las reuniones de los órganos de gobierno.
- b) Formular las cuentas anuales y la memoria de actividades del ejercicio anterior, así como el presupuesto y el plan de acción, correspondiente al ejercicio siguiente en los plazos legalmente establecidos.
- c) Velar por el cumplimiento del Código de Conducta aprobado por el Consejo Diocesano y aplicar las medidas correctivas establecidas.
- d) Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría General y de los Servicios Generales dependientes de la misma, asegurando unidad y

cohesión en la actuación de las personas y en el desarrollo eficaz de las actividades y obras de Caritas Diocesana de Tui - Vigo.

- e) Promover y potenciar el voluntariado, así como el acompañamiento y la formación inicial y permanente de los agentes, personas voluntarias y contratadas, que forman parte de Caritas.
- f) Fomentar la implicación de las personas participantes dentro de las actividades y dinámicas de Caritas Diocesana.
- g) Impulsar y coordinar el desarrollo institucional y la vertebración de Caritas en toda la Diócesis, ayudando y cooperando con las Caritas Parroquiales, Arciprestales, Interparroquiales y zonales.
- h) Estudiar los asuntos que le lleguen de Caritas Española y Caritas Federadas en Galicia y de las Caritas Parroquiales, Interparroquiales, Arciprestales y zonales.
- i) Organizar en cada momento, según las necesidades, el número y competencias de las áreas o departamentos, programas o servicios para el cumplimiento de los fines.
- j) Promover y aprobar las campañas de sensibilización y captación de fondos.
- k) Aprobar las normas internas necesarias para el funcionamiento organizativo de Caritas Diocesana.
- l) Autorizar al Director/a para el ejercicio de cualquier acción judicial en representación de Caritas Diocesana.
- m) Velar por el cumplimiento de plazos de nombramientos en los diferentes órganos de gobierno, y proponer la renovación de los mismos.
- n) Ejercer cuantas competencias no estén atribuidas expresamente en estos estatutos a otros órganos.

Artículo 27. – Funcionamiento del Equipo de Dirección

1. Se reunirá al menos una vez al mes y cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros. Podrán celebrarse sus reuniones presencial o virtualmente en las condiciones que establezcan las Normas Internas.

2. Cuando, por razones de urgencia, el Equipo de Dirección deba tomar alguna decisión que sea competencia del Consejo Diocesano, lo hará con carácter provisional, hasta que sea ratificada o modificada en la próxima reunión del Consejo, manteniendo la validez de los actos deducidos del acuerdo durante el periodo provisional.

3. Los acuerdos en el Equipo de Dirección se tomarán por consenso. Si este no fuera posible se recurrirá al criterio y decisión del Obispo.

Miembros del Equipo de Dirección

El/La Director/a

Artículo 28.- El/La Directora/a

1. El/La Director/a es el responsable de todas las acciones de Caritas Diocesana. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las decisiones y orientaciones de la Asamblea Diocesana, del Consejo Diocesano y del Equipo de Dirección, a quienes debe dar cuenta de su gestión.
2. Es nombrado por el Obispo de la Diócesis, a propuesta del Consejo Diocesano de Caritas, por un periodo de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de dos periodos adicionales.
3. Podrá delegar sus funciones en casos de ausencia justificada y enfermedad en otro miembro del Equipo de Dirección o del Consejo Diocesano para asuntos concretos.
4. En caso de cese del/a Director/a de Caritas Diocesana, bien a petición propia o por decisión del Obispo, asumirá todas sus funciones el/la Secretario/a General, hasta el nombramiento del nuevo/a Director/a, en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 29.- Competencias del/La Director/a

El/La Director/a tiene las siguientes competencias:

- a) Representar legalmente a la institución ante todos los organismos públicos y privados.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines institucionales previstos en estos Estatutos y por la ejecución de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- c) Convocar y dirigir la Asamblea Diocesana, las reuniones del Consejo Diocesano y del Equipo de Dirección.
- d) Impulsar, juntamente con el Equipo de Dirección, el desarrollo institucional de Caritas en toda la diócesis, ayudando y cooperando con las Caritas Parroquiales, las Caritas Arciprestales, las Caritas Interparroquiales y las Caritas zonales.
- e) Autorizar las acciones y actividad de la gerencia.
- f) Defender los bienes y derechos de la institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes generales para pleitos, después de haber obtenido las oportunas licencias del Obispo.
- g) Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva sujeta a régimen de propiedad horizontal y, en general, realizar en los

inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación de ellos, instar la tramitación de toda clase de documentos públicos o privados y actas de todo tipo.

- h) Ejercer la administración ordinaria incluida la aprobación de los gastos según presupuestos; ordenar y efectuar la realización de los pagos y cobros; abrir y cancelar cuentas y suscribir las operaciones bancarias; aceptar compromisos y otorgar en nombre de Cáritas documentos públicos o privados.
- i) Avalar operaciones financieras, así como suscribir pólizas de seguros en nombre de Cáritas Diocesana de Tui – Vigo.
- j) Representar, de acuerdo con los poderes recibidos, a Cáritas Diocesana en la Asamblea General de Cáritas Española y Consejo de Cáritas Federadas en Galicia y mantener y ordenar las relaciones con las mismas.
- k) Realizar los actos jurídicos que no estén atribuidos a otros órganos por estos Estatutos, entre ellos la aceptación de herencias, legados o donaciones que no estén gravados con carga modal o condicional.
- l) Llevar a cabo otras funciones o responsabilidades que le encargue el Obispo o el Consejo Diocesano.

El/la Delegado/a Episcopal

Artículo 30. El/la Delegado/a Episcopal

El/la Delegado/a Episcopal representa al Obispo en los diferentes órganos de gobierno de Cáritas Diocesana siempre que éste no actúe por sí mismo, asegurando la acción pastoral de la misma.

Su principal cometido es la orientación y animación cristiana y evangélica y la identidad eclesial de Cáritas.

El/la Delegado/a Episcopal será elegido directamente por el Obispo por un período de cuatro años renovables.

Artículo 31. Competencias del/la Delegado/a Episcopal

Son competencias propias del Delegado/a Episcopal:

- a) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y por el respeto a ésta de cuantos en ella trabajan y colaboran.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en toda la Diócesis, en coordinación con los sacerdotes y con el Director/a de Cáritas Diocesana.
- c) Velar por la integración de la acción caritativa y social en la pastoral diocesana.

- d) Impulsar la formación de la conciencia caritativo-social en la Diócesis, en el marco de la Doctrina Social de la Iglesia.
- e) Representar, junto con el/la Directora/a, a Caritas Diocesana en la Asamblea General de Caritas Española y en el Consejo de Caritas Federadas en Galicia.
- f) Motivar y favorecer la participación del personal directivo y laboral, así como de las personas voluntarias en los cursos, encuentros y otros espacios formativos adecuados a las necesidades de Caritas Diocesana.
- g) Animar el desarrollo institucional de Caritas en la Diócesis, impulsando la creación y orientación de las Caritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales y Arciprestales.
- h) Aquellas otras que, en su caso, el Obispo determine.

Secretaría General

Artículo 32.- El/la Secretario/a General

1. El/la Secretario/a General es el/la responsable de los Servicios Generales, y la custodia y gestión de la documentación y datos personales. Asimismo, actuará como secretario de los órganos de gobierno.
2. El/La Secretario/a General de Caritas Diocesana de Tui - Vigo es nombrado/a por el Obispo de la Diócesis, a propuesta del Equipo de Dirección, oído el Consejo Diocesano, por un periodo de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de dos periodos adicionales. En todo caso, el Obispo, oído el Equipo de Dirección, podrá ampliar dichas prórrogas por el tiempo que considere.
3. Serán también competencias del Secretario/a General:
 - a) Ostentar la representación legal de Caritas.
 - b) Representar en ausencia del Director/a Caritas ante todos los organismos públicos y privados.
 - c) Actuar como secretario/a de las reuniones de los órganos de gobierno y levantar actas de las mismas.
 - d) Llevar a cabo las funciones y tareas que le sean delegadas por el Director/a y los órganos de gobierno de la institución.
 - e) Organizar el servicio de acogida y atención de las personas que acuden a Caritas Diocesana en demanda de ayuda y servicios.
 - f) Gestionar y custodiar la documentación, los registros administrativos y los archivos, mantener actualizado el registro de las personas voluntarias y velar por la protección de datos personales en Caritas Diocesana en su condición de responsable del tratamiento, así como cualquier otra acción exigida por una normativa legal que pueda surgir en estos ámbitos de actuación.

- g) Controlar el envío y recepción de la correspondencia y su distribución.
- h) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Actividades de Caritas Diocesana y de otros informes que evalúen la situación y las necesidades sociales.
- i) Certificar documentalmente cualquier aspecto relativo a la institución.

El/la Administrador/a

Artículo 33.- El/la Administrador/a

1. El/La Administrador/a de Caritas Diocesana es la persona responsable de la gestión administrativa y contable de Caritas Diocesana y asesora al Equipo de Dirección en la gestión financiera y patrimonial.
2. El/La Administrador/a de Caritas Diocesana es nombrado por el Obispo, a propuesta del Equipo de Dirección, por un periodo de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de dos periodos adicionales.
3. Son competencias del/ la Administrador/a de Caritas Diocesana:
 - a) Administrar todos los bienes de Caritas Diocesana.
 - b) Mantener al día el inventario de los bienes de Caritas Diocesana.
 - c) Velar por el buen empleo de los bienes y de los recursos que se reciban, cumpliendo la finalidad de los donantes, siempre que no contradigan la Doctrina Social de la Iglesia y la propia identidad de Caritas.
 - d) Ser responsable de la contabilidad, preparar las cuentas anuales y el presupuesto anual para su aprobación.
 - e) Firmar, con el visto bueno del Director/a o el Secretario/a General, todas las órdenes de pago.
 - f) Cuidar que la propiedad de los bienes de Caritas Diocesana de Tui - Vigo se asegure por los modos civilmente válidos (c. 1284.2.dos CIC)
 - g) Ordenar y custodiar los documentos de Caritas Diocesana correspondientes a la Administración.
 - h) Distribución, registro, archivo y contestación de la correspondencia referente a la gestión económica y administrativa.

Capítulo VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO

Artículo 34.- Gerencia

1. La Gerencia asume la gestión del uso de los recursos para alcanzar los fines y planes establecidos en la institución.
2. En ausencia de nombramiento de gerente, sus competencias podrán ser asumidas por los miembros del Equipo de Dirección.
3. Podrán ser asumidas por la Gerencia, bajo la dirección del Equipo de Dirección, las siguientes competencias:
 - a) Autorizar, con su firma, los contratos y ceses del personal de plantilla en los servicios de Caritas en la diócesis, y en las obras sociales dependientes de ella.
 - b) Administrar los bienes de la institución conforme a las normas del Libro V del Código de Derecho Canónico y la legislación civil.
 - c) Ejercer la administración ordinaria incluida la aprobación de los gastos según presupuestos; ordenar y efectuar la realización de los pagos y cobros; abrir y cancelar cuentas y suscribir las operaciones bancarias; aceptar compromisos y otorgar en nombre de Caritas documentos públicos o privados.
 - d) Defender los bienes y derechos de la Institución en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes a pleitos, después de haber obtenido las oportunas licencias del Ordinario.
 - e) Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva sujeta a régimen de propiedad horizontal y, en general, realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación de ellos, instar la tramitación de toda clase de documentos públicos o privados y actas de todo tipo.
 - f) Cuando circunstancias extraordinarias lo demanden podrá resolver asuntos que competen al Equipo de Dirección de manera provisional hasta que su decisión pueda ser ratificada o modificada por el mismo.

Artículo 35.- Coordinación General

Podrán ser asumidas por la Coordinación General las siguientes competencias:

- a) Realizar la coordinación de Servicios Generales de Caritas Diocesana con las Caritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales y Arciprestales.
- b) Gestionar los asuntos de personal de Caritas Diocesana, informando a la Dirección de su gestión, pudiendo por delegación escrita de la Dirección firmar contratos de trabajo cuya contratación haya sido previamente autorizada, finiquitos y cuantos documentos se deriven de la gestión de personal.
- c) Coordinar las campañas diocesanas, nacionales e internacionales de sensibilización y captación de fondos.
- d) Velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones de las sedes y de los inmuebles de Caritas Diocesana.

Artículo 36.- Gestión Patrimonial

1. En virtud de su personalidad jurídica, Caritas Diocesana es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, de conformidad con el c. 1.255 del CIC.

2. Los bienes de Caritas Diocesana son bienes eclesiásticos, se rigen por las disposiciones de Libro V del CIC y por los presentes Estatutos, y se trata de un patrimonio autónomo destinado a sus fines específicos.

3. El patrimonio de Caritas Diocesana estará compuesto por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles o de cualquier naturaleza que sean de su propiedad.
- b) Todos aquellos bienes que adquiera a título oneroso o gratuito, procedentes de subvenciones, donaciones, herencias, legados, fundaciones, y en general, cualquier ingreso de carácter privado o público que se destinan a la consecución de sus fines.

Artículo 37.- Recursos económicos

Los recursos económicos de Caritas Diocesana serán los siguientes:

- a) Las aportaciones de donantes y colaboradores.
- b) Las colectas destinadas a Caritas.
- c) Las rentas que puedan generar los bienes patrimoniales.

- d) Las cantidades que el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos pueda destinar a los fines específicos de Caritas Diocesana de Tui - Vigo.
- e) Las cantidades que otras entidades eclesiales y civiles destinen a los fines específicos de Caritas Diocesana.
- f) Todas las subvenciones, públicas o privadas, que pueda obtener, siempre que no contradigan la Doctrina Social de la Iglesia y la propia identidad de Caritas.
- g) Las aportaciones a distintos programas que se efectúen por parte de Caritas Española.

Artículo 38.- Régimen de administración

1. El Consejo Diocesano aprobará un presupuesto anual de ingresos y gastos que coincidirá con el ejercicio económico del año natural.

La contabilidad será adaptada al Plan Contable de las entidades sin fines lucrativos.

2. Se considerará acto de administración ordinaria los incluidos en el presupuesto anual.

3. Se considerará acto de administración extraordinaria:

- a) Los que modifican sustancialmente o suponen un riesgo notable para el patrimonio de la institución, las adquisiciones y enajenaciones de bienes de cualquier naturaleza en que pueda resultar perjudicada la situación patrimonial de Caritas Diocesana.
- b) La inversión de dinero o los cambios de inversiones hechas siempre que supongan una alteración notable en la naturaleza de los que se invierte o riesgo grave para la inversión.
- c) Cualquier operación que suponga la constitución o participación en la propiedad en una sociedad, mercantil o civil, o en cualquier otro tipo de persona jurídica.
- d) Toda operación económica cuyo valor exceda los límites fijados por la Conferencia Episcopal Española, a los efectos de los cánones del 1291 al 1294 del CIC.

Artículo 39.- Actos de administración

1. Estarán facultados para todos los actos de administración ordinaria de manera mancomunada por dos de los miembros del Equipo de Dirección o, en su caso, el Gerente con la firma de al menos dos de los siguientes:

- Director/a
- Delegado/a Episcopal.

- Secretario/a General.
- Administrador/a.

2. Para los actos de administración extraordinaria será precisa la aprobación por el Obispo.

3. Por razón de urgencia, el Equipo de Dirección podrá autorizar gastos no contemplados en el presupuesto, debiendo ser ratificado por el Consejo Diocesano si la cantidad supera el límite que haya sido fijado por este último.

Artículo 40. Fondo Diocesano de Solidaridad de Cáritas

1. Cada año podrá constituirse el Fondo Diocesano de Solidaridad de Cáritas, que es el cauce de la expresión real de la comunicación de bienes de la Cáritas Diocesana, con las aportaciones siguientes:

- a) Los recursos de Cáritas Diocesana en la cuantía que el Consejo Diocesano y la Asamblea determinen.
- b) Las aportaciones de las Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales y Arciprestales en la cuantía y con el sistema que la Asamblea y el Consejo Diocesano establezcan.
- c) Las aportaciones de las Asociaciones o Instituciones, órdenes e Institutos de Acción Caritativa y Social, federados en Cáritas Diocesana, en la cuantía y con el sistema que la Asamblea y el Consejo Diocesano establezcan.

El Fondo Diocesano deberá establecer el sistema que garantice la finalidad de aquellas aportaciones que se hayan hecho efectivas con un destino determinado.

2. El Fondo Diocesano de Solidaridad de Cáritas será administrado por el Consejo Diocesano de Cáritas y se destinará a:

- a) Sostener los servicios de Cáritas Diocesana.
- b) Ayudar a las Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales, y Arciprestales, así como las asociaciones federadas, en la forma que la Asamblea Diocesana establezca y el Consejo Diocesano determine.
- c) Realizar los programas expresamente aprobados por la Asamblea.
- d) Contribuir al Fondo de Solidaridad de Cáritas Española.
- e) Contribuir a la cooperación fraterna.

Capítulo VII

LAS PERSONAS QUE COLABORAN EN CÁRITAS

Artículo 41.- El Consiliario

1. El Consiliario es un sacerdote al que el Obispo encomienda la asistencia doctrinal y espiritual de Caritas.
2. Es nombrado por el Obispo por un periodo de cuatro años, prorrogable por el tiempo que determine el Obispo.
3. Son sus competencias:
 - a) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Caritas y de los contenidos teológicos y pastorales de sus documentos y actuaciones.
 - b) Acompañar, formar y animar evangélicamente a los agentes de Caritas Diocesana y promover entre ellos el espíritu fraterno.
 - c) Orientar al Consejo Diocesano en cuantos asuntos de contenidos teológicos y pastorales le sean solicitados.

Artículo 42.- Las personas trabajadoras en Caritas

1. Los/as trabajadores/as de Caritas son personas con la formación adecuada para la tarea encomendada que mantienen una relación laboral con Caritas Diocesana.

Su misión es ayudar y apoyar en la gestión de los programas, proyectos y actividades llevados a cabo por Caritas Diocesana, así como asesorar, orientar y apoyar a los voluntarios sobre su ejecución.

2. Las personas contratadas respetarán siempre la identidad cristiana, el carácter eclesial de la institución y sus Códigos Ético y de Conducta, y ayudarán a cumplir sus fines movidos por sus principios.

Capítulo VIII

CÁRITAS EN LA DIÓCESIS

Artículo 43.- La acción de Caritas en la Diócesis

1. La acción social y caritativa de Caritas Diocesana se vertebra en el territorio de la Diócesis mediante las Caritas Parroquiales, y las Caritas de las Unidades Pastorales, las Caritas Interparroquiales y las Caritas Arciprestales.
2. El primer núcleo de la acción de Caritas en la Diócesis es Caritas Parroquial. Cuando la complejidad de la acción caritativa y social lo requiera se crearán las Caritas de las Unidades Pastorales, Caritas Interparroquiales o las Caritas Arciprestales.
3. Estas Caritas no gozan de personalidad jurídica propia, sino que actúan como parte de Caritas Diocesana. Su Constitución será aprobada por el Consejo Diocesano de Caritas Diocesana.
4. Las Caritas del mismo Arciprestazgo, de la misma Unidad Pastoral o de la misma población o zona, sin perder su propia identidad, podrán unirse en una estructura conjunta, para atender necesidades y resolver problemas comunes. También podrán ser promovidas por Caritas Diocesana cuando las circunstancias o necesidades lo aconsejen.
5. Las Caritas de las Unidades Pastorales, Interparroquiales o Arciprestales están al servicio de las Caritas parroquiales que la integran, son signo de comunión, espacio de participación y cauce de intercomunicación para su acción caritativa y social.
6. La constitución de las Caritas Arciprestales o las Caritas Interparroquiales debe ser aprobada por el Consejo Diocesano y su actuación ha de ser coherente con los fines, objetivos y prioridades adoptadas por la Asamblea Diocesana.
7. Caritas Diocesana establecerá los programas y proyectos que considere necesarios, con carácter diocesano, al servicio de la comunión, integración y coordinación de la acción de Caritas en toda la diócesis.

Artículo 44.- Fines de Cáritas a nivel local

Las Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales y Arciprestales tienen como fines:

- a) Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia de la comunidad parroquial o en el municipio, en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de la justicia, conforme a la orientación de la Iglesia.
- b) Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de los problemas que plantea la pobreza en la parroquia, investigando las causas que la generan y denunciando sus consecuencias.
- c) Fomentar el voluntariado, ofreciéndole la formación necesaria para el mejor desempeño de su tarea.
- d) Promover y participar en iniciativas, tanto propias como de otras entidades religiosas o civiles, en orden a la solución de los problemas de pobreza, exclusión o marginación social.
- e) Atender a las personas más pobres y necesitadas, llevando a cabo la acción caritativa y social, mediante la promoción, la inclusión social y laboral.

Artículo 45.- Cáritas Parroquial

1. Cáritas Parroquial es fruto de la comunidad cristiana parroquial. En ella reside su identidad y su misión. Es el órgano establecido para el ejercicio de la acción caritativa y social en el ámbito de la parroquia, con el fin de promover la comunicación cristiana de bienes y la ayuda a los necesitados; acción que es expresión connatural de la tarea evangelizadora de las comunidades parroquiales.

2. La parroquia dispondrá de su Cáritas Parroquial. No obstante, la parroquia que no disponga de suficientes recursos o capacidad, podrá integrar su acción en la Cáritas de la Unidad Pastoral, en la Cáritas Interparroquial o en la Cáritas Arciprestal como consecuencia del principio *“no hay comunidad sin caridad y no hay caridad sin comunidad”*.

Artículo 46.- El Equipo de Cáritas Parroquial

1. El Equipo de Cáritas Parroquial estará compuesto por:

- a) El Párroco, es el presidente de Cáritas Parroquial, pudiendo delegar sus funciones en otro clérigo de la parroquia.
- b) El/La Coordinador/a

- c) El/La Secretario/a.
- d) El/La Administrador/a.
- e) El resto de los voluntarios o vocales de cada una de las distintas tareas o proyectos parroquiales de Cáritas, donde los hayas.

2. Se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes, y de modo extraordinario siempre que el Párroco o el/la Coordinador/a lo estimen oportuno.

Artículo 47.- Competencias del Equipo de Cáritas Parroquial

Al Equipo de Cáritas Parroquial, de acuerdo con las directrices marcadas por la Asamblea Diocesana, le corresponden las siguientes competencias:

- a) Proporcionar los servicios necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de las personas vulnerables en situación o en riesgo de exclusión social.
- b) Participar en el Consejo Pastoral de la parroquia, y promover de acuerdo con éste cuantas iniciativas se consideren necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de Cáritas Diocesana.
- c) Promover la incorporación y la formación inicial y continua de las personas voluntarias.
- d) Sensibilizar e informar a la comunidad parroquial de las realidades de la pobreza y la exclusión social y de sus causas, a través de estudios, informes y comunicaciones elaborados en diálogo con Cáritas Diocesana.
- e) Remitir antes de finalizar el ejercicio el presupuesto a Cáritas Diocesana y, en el primer trimestre del año las cuentas de ingresos, gastos y memoria de sus actividades del ejercicio anterior con el fin de incorporarlos a las cuentas anuales y a la memoria anual de actividades de Cáritas Diocesana y de Cáritas Española.
- f) Participar en encuentros promovidos por Cáritas de la Unidad Pastoral, Cáritas Interparroquial, Cáritas Arciprestal, Cáritas Diocesana, Cáritas Federadas en Galicia y Cáritas Española.

Artículo 48.- Nombramiento del Equipo de Cáritas Parroquial

1. El/La Coordinador/a será nombrado por el Párroco, a propuesta del Equipo de Cáritas Parroquial, por un periodo de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de dos periodos.



2. El/La Coordinador/a propondrá al Párroco el nombramiento del/la Secretario/a, del/la Administrador/a y de los/las Vocales responsables de las distintas tareas y proyectos.
3. El nombramiento y cese del/la Coordinador/a será comunicado a Caritas Diocesana, la cual informará al resto de Caritas.
4. En casos de necesidad, ausencia o enfermedad podrá delegar sus funciones en otro miembro del Equipo de Caritas Parroquial.

Artículo 49.- El Coordinador/a de Caritas Parroquial

Al Coordinador/a de Caritas Parroquial le corresponde las siguientes competencias:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Equipo de Caritas Parroquial.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados y orientar su realización.
- c) Orientar la ejecución de las actividades aprobadas por la Asamblea Diocesana y las propuestas por Caritas Diocesana y Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal.
- d) Promover las campañas de sensibilización y captación de fondos parroquiales o diocesanos.
- e) Representar a Caritas Parroquial, y participar en la Asamblea de Caritas Diocesana y colaborar en la preparación de sus programas y planes.

Artículo 50.- Régimen económico de Caritas Parroquial

1. Los recursos económicos de las Caritas Parroquiales serán las donaciones, colectas, y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público que se destinen a Caritas Parroquial, para la consecución de sus fines.
2. Los servicios que se pudieran promover desde las Caritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales y Arciprestales se autofinanciarán con sus recursos económicos propios y, subsidiariamente, desde Caritas Diocesana.
3. Para operar el Equipo de Caritas Parroquial en entidades bancarias se autorizará a una o dos personas del mismo, junto con el/la Director/a o el/la Secretario/a General de Caritas Diocesana. El Consejo Diocesano establecerá los límites de disposición.
4. Caritas Parroquial funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a

terminación del mismo y siguiendo el sistema de unificación contable que Cáritas Diocesana establezca.

5. Anualmente la Cáritas Parroquial remitirá a Cáritas Diocesana el Balance y Memoria de sus ingresos, gastos y actividades para su inclusión en la Memoria Anual.

6. Cáritas Parroquial contribuirá al Fondo Diocesano de Solidaridad de Cáritas según los criterios fijados por el Consejo Diocesano.

Artículo 51. Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal

1. Cuando las circunstancias lo aconsejen, Cáritas Diocesana promoverá la creación de organizaciones de unidades pastorales, interparroquiales o arciprestales como lugar de encuentro y colaboración, para promover conjuntamente iniciativas de las Cáritas parroquiales en el ámbito correspondiente que sobrepase las competencias y posibilidades de las parroquias en la correspondiente localidad o comarca.

2. Las Cáritas de las Unidades Pastorales, Interparroquiales o Arciprestales son un órgano de la estructura interna de Cáritas que integran a dos o más Cáritas Parroquiales en función del ámbito territorial correspondiente.

3. Las Cáritas de las Unidades Pastorales, Interparroquiales o Arciprestales están al servicio de las Cáritas Parroquiales que la integran. Es espacio de coordinación de la acción caritativa y social de las mismas.

4. Las Cáritas de las Unidades Pastorales, Interparroquiales o Arciprestales no tienen personalidad jurídica propia. Los actos que necesiten serán asumidos por Cáritas Diocesana. La contabilidad será integrada en la contabilidad de Cáritas Diocesana.

5. En ningún caso las Cáritas de las Unidades Pastorales, Interparroquiales o Arciprestales suplantarán ni absorberán a las Cáritas Parroquiales, sino que las estimularán y orientarán.

6. Corresponde al Arcipreste y al Equipo de Dirección impulsar la creación de las Cáritas de las Unidades Pastorales, Interparroquiales o Arciprestales.



7. Le corresponde a las Cáritas de las Unidades Pastoral, Interparroquiales o Arciprestales:

- a) Servir de cauce de comunicación entre las distintas Cáritas Parroquiales.
- b) Promover y realizar la acción social y caritativa en el territorio de las Cáritas que la forman en consonancia con los criterios y programas diocesanos.
- c) Favorecer acciones conjuntas con otros grupos, organizaciones o instituciones que realicen, dentro de su ámbito territorial, similares acciones en favor de las personas en situación o en riesgo de exclusión.
- d) Estimular la formación específica que los voluntarios de las distintas Cáritas Parroquiales deben ir adquiriendo para cumplir su tarea, en coordinación con los programas diocesanos.
- e) Fomentar y organizar la comunicación cristiana de bienes.
- f) Coordinarse y colaborar con Caritas Diocesana en la realización de sus fines de interés general.
- g) Animar la creación de Caritas Parroquiales en las Parroquias donde no existen y se aprecie su necesidad.

Artículo 52.- Equipo de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal

1. El Equipo de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal es el órgano de coordinación de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal.

2. Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El/la Coordinador/a de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal.
- b) Un sacerdote delegado elegido entre las párrocos de las Cáritas Parroquiales.
- c) Los/as Coordinadores/as de las Cáritas Parroquiales.
- d) El Secretario/a.
- e) El Administrador/a.
- f) Los Vocales.

3. Todos los miembros del Equipo de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal, excepto los Párrocos que son miembros permanentes por razón de su cargo pastoral, serán nombrados por un período de cuatro años, prorrogables hasta un máximo de dos períodos.

4. El Equipo de Cáritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al trimestre.

5. Para la validez de los acuerdos que se adopten por el Equipo de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal se precisará el voto favorable de la mayoría absoluta de los emitidos por los miembros presentes. Si después de dos escrutinios, persistiera la igualdad de voto resolverá el/la Coordinador/a de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal (cf. canon 119.2 de CIC).

Artículo 53.- Competencias del Equipo de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal

El Equipo de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal dispondrá de las siguientes competencias:

- a) Aplicar las directrices y líneas de acción aprobadas por la Asamblea Diocesana.
- b) Promover y realizar la acción social y caritativa en su ámbito territorial en consonancia con los criterios y programas diocesanos.

Artículo 54.- El/La Coordinador/a de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal

1. El/La Coordinador del Equipo de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal será nombrado/a por el sacerdote delegado elegido entre las párrocos de las Caritas Parroquiales a propuesta del Equipo de la Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal por un periodo de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de dos periodos.

2. El resto de los miembros del Equipo de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal serán nombrados por el Coordinador/a.

3. Son competencias del/a Coordinador/a:

- a) Representar a Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal ante los organismos públicos y privados.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo y el Equipo de Dirección de Caritas Diocesana.
- d) Actuar en coordinación con el/la Directora/a de Caritas Diocesana.

Artículo 55.- Régimen económico de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal

1. Los recursos económicos de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal serán las donaciones, colectas, y, en general, cualesquiera ingresos de origen tanto privado como público que se destinen a Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal, para la consecución de sus fines.
2. Los servicios y proyectos que se pudieran promover desde Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal se autofinanciarán con los recursos económicos propios de las Caritas Parroquiales que las conformen y, subsidiariamente, desde Caritas Diocesana.
3. Para operar el Equipo de Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal en entidades bancarias se autorizará a una o dos personas de la misma, junto con el/la Director/a o Secretario/a General de Caritas Diocesana. El Consejo Diocesano establecerá los límites de disposición.
4. Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a terminación del mismo y siguiendo el sistema de unificación contable que Caritas Diocesana establezca.
5. Anualmente la Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal remitirá a Caritas Diocesana el Balance y Memoria de sus ingresos, gastos y actividades para su inclusión en la Memoria Anual.
6. Caritas de la Unidad Pastoral, Interparroquial o Arciprestal contribuirá al Fondo Diocesano de Solidaridad de Caritas según los criterios fijados por el Consejo Diocesano.

Capítulo IX

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA

Artículo 56.- Modificaciones de Estatutos

1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Obispo por propia iniciativa o a propuesta de la Asamblea Diocesana, previo informe del Consejo Diocesano.
2. La propuesta de modificación de los Estatutos podrá partir del Equipo de Dirección o de un tercio de los miembros del Consejo Diocesano.
3. El Obispo en última instancia será el que, en su caso, apruebe y sancione las modificaciones elevadas por la Asamblea a propuesta del Consejo Diocesano, quien podrá introducir las modificaciones que estime convenientes

Artículo 57.- Disolución de Cáritas Diocesana

Cáritas Diocesana de Tui - Vigo, por su propia naturaleza, tiene una duración indefinida. No obstante, podrá disolverse en los supuestos previstos en la legislación canónica y cuando así lo decida el Obispo, oído el Consejo Diocesano (cf. CIC 120; art. 5, 10).

Artículo 58.- Destino de los bienes

En caso de disolución de Cáritas Diocesana de Tui - Vigo, el Obispo nombrará una comisión liquidadora. Los bienes resultantes de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones pasaran a disposición de la Diócesis de Tui - Vigo, que deberá utilizarlos para los mismos fines que había de darle la institución suprimida (cf. CIC 123).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Los presentes Estatutos derogan a los estatutos en vigor de fecha 25 de marzo de 2006 reguladores de Cáritas Diocesana de Tui-Vigo desde la fecha en que sean publicados por Decreto episcopal.

Así mismo, quedan derogadas todas las disposiciones y normas internas de Cáritas Diocesana, así como también los reglamentos de las Cáritas Parroquiales, de las Unidades Pastorales, Interparroquiales o Arciprestales que contravengan lo dispuesto en los presentes Estatutos.

